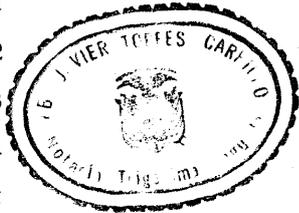
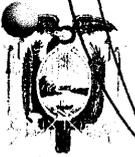


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CONSTITUCION DE UNA
SOCIEDAD ANÓNIMA
DENOMINADA "INMOBILIARIA
ANDISA S.A".**

CUANTIA: USD\$800,00

**NOTARIA
TRIGESIMA
SEGUNDA
de
GUAYAQUIL**



**Abogado
Nelson Javier
Torres Carrillo**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, el día siete de febrero
del año dos mil tres, ante mí, **Abogado NELSON
JAVIER TORRES CARRILLO, Notario TRIGESIMO
SEGUNDO, de este Cantón**, comparecen, la señora
MARIA ISABEL CARRILLO ORTEGA, Ejecutiva,
casada, por sus propios derechos, y la señorita
MARIA INES CARRILLO ORTEGA, Ejecutiva, soltera,
por sus propios derechos; las comparecientes son
ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en esta
ciudad; capaces para obligarse y contratar, a quienes
de conocerlas doy fe en virtud de haberme exhibido
sus documentos de identificación en este acto. Bien
instruidas en el objeto y resultados de esta escritura
de Constitución de Compañía denominada
INMOBILIARIA ANDISA S.A., a la que proceden como
queda manifestado, y con amplia y entera libertad me
presentaron la minuta del tenor siguiente: MINUTA:
SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras
Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual
conste la de constitución de una sociedad anónima, la
misma que se otorga al tenor de las cláusulas y
estipulaciones siguientes: **PRIMERA:**

1 **INTERVINIENTES.**- Intervienen en el otorgamiento de
2 la presente escritura pública y manifiestan
3 expresamente su voluntad de constituir la sociedad
4 anónima que se denominará **INMOBILIARIA ANDISA**
5 **S.A.:** a) **MARÍA ISABEL CARRILLO ORTEGA** y b)
6 **MARÍA INÉS CARRILLO ORTEGA**, por sus propios
7 derechos, domiciliadas en la ciudad de Guayaquil y de
8 nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA: ESTATUTOS.**-

9 La compañía que se constituye bajo este contrato se
10 regirá de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de
11 Compañías, las normas del derecho positivo
12 ecuatoriano que le fueren aplicables y por los
13 estatutos sociales que siguen a continuación.

14 **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**
15 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO**
16 **SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-**

17 La compañía se denominará **INMOBILIARIA ANDISA**
18 **S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y**
19 **DOMICILIO.-** La nacionalidad de la compañía será
20 ecuatoriana y el domicilio estará en el cantón
21 Guayaquil, provincia del Guayas, República del
22 Ecuador. Sin embargo, la sociedad podrá dedicarse a
23 negocios y abrir sucursales en cualquier parte del país
24 y del mundo.- **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.-** El
25 plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
26 **CIEN AÑOS**, que se contarán a partir de la fecha de
27 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-

28 **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La

1 compañía se dedicará por cuenta propia o de terceros
 2 o asociada a terceros, dentro del Ecuador o en el
 3 extranjero, a lo siguiente: a) La compra, venta,
 4 permuta, arrendamiento y administración de
 5 propiedades inmuebles; b) ~~La construcción~~ y
 6 mantenimiento de toda clase de viviendas, edificios, centros
 7 comerciales, residenciales, condominios y bienes inmuebles en
 8 general; carreteras y caminos y proyectos de desarrollo urbano
 9 o rural, para lo cual podrá celebrar contratos con empresas
 10 privadas, públicas y semipúblicas; c) Representar a
 11 empresas nacionales e internacionales, comerciales,
 12 agropecuarias, industriales y de servicios. **CAPÍTULO**

13 **SEGUNDO: CAPITAL Y ACCIONES.- ARTÍCULO**

14 **QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y**

15 **PAGADO.-** El Capital autorizado de la compañía será

16 de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS**

17 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.600,00).** El

18 capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS

19 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

20 (\$800.00) dividido en **OCHOCIENTAS** acciones

21 ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital

22 que podrá ser aumentado por resolución de la Junta

23 General de Accionistas. El Capital pagado de la

24 Compañía es de **DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS**

25 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$200).- ARTÍCULO**

26 **SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Las acciones estarán

27 numeradas de la cero cero uno a la ochocientas y

28 serán firmadas por el Gerente General y el Presidente

NOTARIA
 TRIGESIMA
 SEGUNDA



Abogado
 Nelson Javier
 Torres Carrillo

1 de la compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Cada acción
2 es indivisible y da derecho a voto en proporción a su
3 valor pagado. En las Juntas Generales, en
4 consecuencia, cada acción liberada da derecho a un
5 voto. La compañía no emitirá los títulos definitivos de
6 las acciones mientras éstas no estén totalmente
7 pagadas, entretanto, sólo se les dará a los accionistas
8 certificados provisionales y nominativos. Si una
9 acción o certificado provisional se extraviare,
10 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el
11 título, previa publicación efectuada por la compañía,
12 durante tres días consecutivos, en uno de los
13 periódicos de mayor circulación del domicilio de la
14 misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de
15 la fecha de la última publicación, se procederá a la
16 anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al
17 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
18 inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO**
19 **OCTAVO.**- Las acciones se inscribirán en el Libro de
20 Acciones y Accionistas, donde se registrarán también
21 los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.
22 **ARTÍCULO NOVENO.**- En la suscripción de nuevas
23 acciones por aumento de capital, se preferirá a los
24 accionistas existentes en proporción a sus acciones.
25 **ARTÍCULO DÉCIMO.**- La compañía podrá, según los
26 casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no
27 efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto
28 en el artículo doscientos treinta y dos de la Ley de

1 Compañías. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO**
2 **Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

3 **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** El gobierno de la compañía
4 corresponde a la Junta General, que constituye su
5 órgano supremo. La administración de la compañía se
6 ejecutará a través del Presidente y del Gerente

7 General, de acuerdo a los términos que se indica en
8 los presentes estatutos. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** La

9 Junta General la componen los accionistas legalmente
10 convocados y se reunirá ordinariamente una vez al

11 año, dentro de los tres meses posteriores a la
12 finalización del ejercicio económico de la compañía,

13 previa convocatoria efectuada por el Presidente o
14 Gerente General por la prensa, en uno de los

15 periódicos de mayor circulación en el domicilio
16 principal de la compañía, con ocho días de

17 anticipación por lo menos al fijado para la reunión.
18 Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora

19 y objeto de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO**
20 **TERCERO.-** La Junta General se reunirá

21 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la
22 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por

23 su iniciativa o a pedido de un número de accionistas
24 que represente por lo menos el veinticinco por ciento

25 del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**

26 Para constituir quórum en una Junta General, se
27 requiere, si se trata de primera convocatoria, la
28 concurrencia de un número de accionistas que



Abogado
Nelson Javier
Torres Carrillo

1 represente por lo menos la mitad del capital pagado.
2 De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria, de
3 acuerdo con lo que establece el artículo doscientos
4 setenta y nueve de la Ley de Compañías, la misma que
5 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
6 número de accionistas que concurrieren. **ARTÍCULO**
7 **DÉCIMO QUINTO.**- Los accionistas podrán concurrir a
8 las Juntas Generales por medio de representantes,
9 acreditados mediante carta-poder. **ARTÍCULO**
10 **DÉCIMO SEXTO.**- En las Juntas Generales
11 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará
12 lectura y discusión de los informes del administrador y
13 comisarios. A continuación se conocerá y aprobará el
14 balance general, el estado de pérdidas y ganancias y se
15 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
16 constitución de reservas, proposiciones de los
17 accionistas; y, por último, se efectuarán elecciones, si
18 es que corresponde hacerlas en ese período según los
19 estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- Presidirá
20 las Juntas Generales el Presidente y actuará como
21 Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si
22 fuere necesario, un Secretario ad-hoc. **ARTÍCULO**
23 **DÉCIMO OCTAVO.**- En las Juntas Generales
24 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos
25 que específicamente se hayan puntualizado en la
26 convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.**- Todos
27 los acuerdos y resoluciones de la Junta General se
28 tomarán por simple mayoría de votos en relación al

1 capital pagado concurrente a la reunión. Salvo
 2 aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos
 3 exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la
 4 Junta General son obligatorias para todos los
 5 accionistas. Las Juntas Generales podrán realizarse
 6 sin convocatoria previa, si se hallare presente la
 7 totalidad del capital pagado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-**

8 Al terminarse la Junta General Ordinaria o
 9 Extraordinaria se concederá un receso para que el
 10 Gerente General, en su calidad de Secretario de la
 11 Junta, redacte un acta que contenga el resumen de las
 12 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que

13 dicha acta pueda ser aprobada por la Junta General y
 14 tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato
 15 en vigencia. Todas las actas de Junta General serán
 16 firmadas por el Presidente y el Gerente General-
 17 Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la
 18 reunión y se elaborarán de conformidad con el
 19 respectivo reglamento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

20 **PRIMERO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse
 21 sin convocatoria previa, si se hallare presente la
 22 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que
 23 dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley de
 24 Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Para
 25 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
 26 pueda acordar válidamente la transformación, la
 27 fusión, la disolución anticipada, la liquidación de la
 28 compañía, la reactivación de la compañía en proceso

NOTARIA
 TRIGESIMA
 SEGUNDA
 de
 GUAYAQUIL



Abogado
 Nelson Javier
 Torres Carrillo

1 de liquidación, la convalidación, y en general cualquier
2 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a
3 ésta la mitad del capital pagado. En segunda
4 convocatoria, bastará la representación de la tercera
5 parte del capital pagado. Si luego de la segunda
6 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
7 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que
8 no podrá demorar más de sesenta días, contados a
9 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
10 modificar el objeto de ésta. La Junta General así
11 convocada se constituirá con el número de accionistas
12 presentes, para resolver uno o más de los puntos
13 antes mencionados, debiendo expresarse estos
14 particulares en la convocatoria que se haga.

15 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y**
16 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son
17 atribuciones y deberes de la Junta General de
18 Accionistas las siguientes: a) Elegir al Presidente y al
19 Gerente General de la compañía, quienes durarán
20 cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo
21 ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más
22 comisarios, quienes durarán dos años en sus
23 funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que
24 deberán ser presentados con el informe del comisario,
25 en la forma establecida en la Ley de Compañías; d)
26 Resolver acerca de la distribución de los beneficios
27 sociales; e) Acordar el aumento o disminución del
28 capital social de la compañía; f) Autorizar la

1 transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier
 2 título, de los bienes inmuebles de propiedad de la
 3 compañía; g) Acordar la disolución anticipada y la
 4 liquidación de la compañía, antes del vencimiento del
 5 plazo señalado; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i)
 6 Conocer de los asuntos que se sometan a su
 7 consideración, de conformidad con los presentes
 8 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le

NOTARIA
 TRIGESIMA
 SEGUNDA
 de
 GUAYACUIL



Abogado
 Nelson Javier
 Torres Carrillo

10 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.-**

11 El Presidente será elegido por un período de cinco
 12 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

13 Terminará sus funciones por causas legales o por
 14 renuncia debidamente aceptada. Podrá o no ser
 15 accionista de la compañía y será reemplazado en caso

16 de ausencia temporal o definitiva, por la persona que
 17 designe la Junta General de Accionistas. Sus deberes

18 y atribuciones son: a) Presidir las sesiones de Junta
 19 General; b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente
 20 General, todos los certificados de aportación; c) Ejercer

21 la representación legal, judicial y extrajudicial de la
 22 compañía, en caso de falta, ausencia o impedimento
 23 del Gerente General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:**

24 **DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será

25 nombrado por un período de cinco años, pudiendo ser
 26 reelegido indefinidamente. Podrá o no ser accionista

27 de la compañía. Sus funciones estarán relacionadas
 28 con la marcha y administración de la compañía. Está

1 obligado, además, a presentar el Balance Anual de la
2 cuenta de pérdidas y ganancias, vigilar la contabilidad
3 y correspondencia y a sujetarse a las resoluciones que
4 tome la Junta General de Accionistas. Sus deberes y
5 atribuciones son: a) ~~Ejercer la representación legal,~~
6 ~~judicial y extrajudicial de la compañía y de esa manera~~
7 ~~podrá comprometerla y actuar a nombre de ella,~~
8 ~~realizando toda clase (de gestiones, actos o contratos.~~
9 Para adquirir, vender, ~~enajenar o gravar bienes~~
10 inmuebles de la compañía, necesitará autorización de
11 la Junta General de Accionistas; b) Suscribir
12 conjuntamente con el Presidente, los certificados de
13 aportación; c) Actuar como Secretario en las Juntas
14 Generales ordinarias y extraordinarias de accionistas,
15 de la compañía. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA**
16 **FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**
17 **DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas
18 podrá elegir un comisario, que durará un año en sus
19 funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En
20 caso de ausencia temporal o definitiva de éste, la
21 Junta General de Accionistas designará su reemplazo.
22 El ~~comisario~~ vigilará la buena marcha de la
23 administración de la compañía y hará que la
24 contabilidad se ajuste estrictamente a las
25 disposiciones de la Ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
26 **SÉPTIMO.-** Las atribuciones y deberes del comisario
27 serán las dispuestas en el artículo trescientos
28 veintiuno de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO**

1 **QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE**
 2 **LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**

3 La compañía se disolverá por las causas determinadas
 4 en la Ley de Compañías. En tal caso, entrará en
 5 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General
 6 y del Presidente de la compañía. **CAPÍTULO SEXTO:**

7 **DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL**
 8 **SOCIAL. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Los

9 intervinientes declaran que el capital social de la
 10 compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente
 11 manera: a) La accionista **MARÍA ISABEL CARRILLO**

12 **ORTEGA** ha suscrito cuatrocientas acciones
 13 ordinarias y nominativas de un dólar
 14 (USD\$1.00) cada una de éstas y ha pagado el
 15 veinticinco por ciento del valor de cada una

16 de ellas; y, la accionista **MARÍA INÉS**
 17 **CARRILLO ORTEGA** ha suscrito cuatrocientas

18 acciones ordinarias y nominativas de un dólar
 19 (USD\$1.00) cada una de éstas y ha pagado el
 20 veinticinco por ciento del valor de cada una

21 de ellas. En consecuencia, el capital social de
 22 la compañía ha sido íntegramente suscrito y
 23 pagado en un veinticinco por ciento de su
 24 valor, en dinero efectivo, debiendo pagarse el
 25 saldo restante en dinero efectivo, en el plazo
 26 de doce meses, contados a partir de la fecha
 27 de inscripción de este contrato en el Registro
 28 Mercantil del Cantón Guayaquil. **ARTÍCULO**

NOTARIA
 TRIGESIMA
 SEGUNDA
 de
 GUAYAQUIL

Abogado
 Nelson Javier
 Torres Carrillo

1 **TRIGÉSIMO.**- El pago de las acciones en
2 numerario consta en la Cuenta de Integración
3 de Capital, que se agrega al presente
4 instrumento público como documento
5 habilitante. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
6 **PRIMERO.**- Quedan autorizadas las
7 accionistas fundadoras y el Abogado José
8 Miguel Vélez Coello, para realizar las
9 gestiones necesarias, en el proceso de
10 constitución de esta compañía. Anteponga y
11 agregue usted, Señor Notario, las demás
12 formalidades legales necesarias, para la
13 completa validez y perfeccionamiento de este
14 instrumento. Firmado) Abogado José Miguel
15 Vélez C. Registro número cinco mil
16 setecientos catorce. **HASTA AQUÍ LA**
17 **MINUTA.** Los otorgantes aprueban y ratifican
18 en todas sus partes el contenido íntegro del
19 presente instrumento, dejándolo elevado a
20 escritura pública, para que surta todos sus
21 efectos legales.- La cuantía es de
22 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
23 UNIDOS DE AMERICA. Queda agregado al
24 registro formando parte integrante de este
25 instrumento el Certificado de Integración de
26 Capital, autorización a la denominación de la
27 Compañía.- Leída esta escritura de principio a
28 fin, por mí el Notario en alta voz, a las

1 otorgantes, quienes la aprueban y suscriben
2 en unidad de acto conmigo, de todo lo cual.-

3 **DOY FE.-**

4
5 *M^a Isabel Carrillo*
6

7 **MARIA ISABEL CARRILLO ORTEGA**

8 **C.C.No.:091250239-0 C.V.:95-0284**

9
10 **NOTARIA**
11 **TRIGESIMA**
12 **SEGUNDA**
13 **de**
14 **GUAYAQUIL**

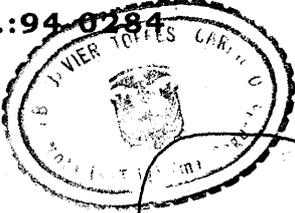
15 *~~Ma. Ines Carrillo~~*

16 **MARIA INES CARRILLO ORTEGA**

17 **C.C.No.:091720531-2 C.V.:94-0284**

18 
19 **Abogado**
20 **Nelson Javier**
21 **Torres Carrillo**

22 *[Handwritten Signature]*



23 **Ab: Javier Torres Carrillo**
24 **NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**
25 **GUAYAQUIL**

26
27
28



0000 009

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3097065

Tipo Trámite: Constitución

Señor: VELEZ COELLO JOSE MIGUEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO
QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A
CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:



INMOBILIARIA ANDISA S.A.

INMOBILIARIA ISABAND S.A.

INMOBILIARIA MISANKO S.A.

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : 22/07/2003

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE
AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

RUC: 0990379017001

0000 010

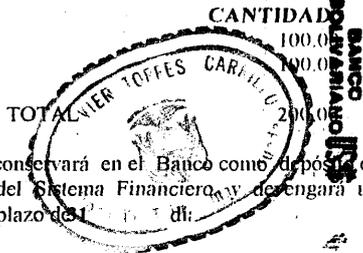
CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001HKC004604-2

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **INMOBILIARIA ANDISA S.A.** XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CARRILLO ORTEGA MARIA INES	100.00
CARRILLO ORTEGA MARIA ISABEL	100.00
TOTAL	200.00



El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.98% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de ... días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de la nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 06 DE FEBRERO DE 2003

[Firma]
BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

ECUADORIANA ***** E133313122
CASADO MANUEL MEDINA GRUÑALD
SECUNDARIA ESTUDIANTE
CESAR CARRILLO
ISABEL ORTEGA
GUAYAQUIL 28/08/2002
28/08/2014
0125198

CIUDADANIA 091250239-0
CARRILLO ORTEGA MARIA ISABEL
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
26 JUNIO 1968
012- 0373 07722 .F
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1968
M. Cecilia Carrillo

0000 011

CIUDADANO(A):
Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación
de votar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION
95 - 0284 0812503118
NUMERO CEDULA
CARRILLO ORTEGA MARIA ISABEL
MUEJERES Y HOMBRES
GUAYAS
GUAYAQUIL
CANTON
M. Cecilia Carrillo
PRESIDENTE DE LA JUNTA

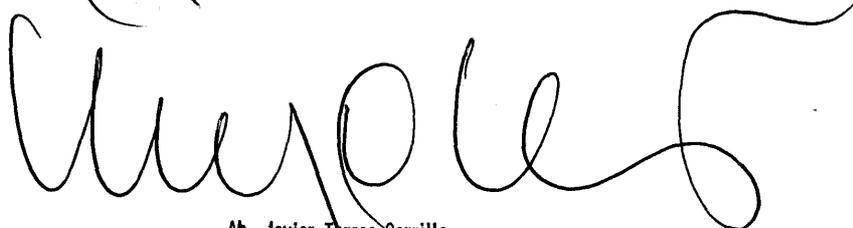
ECUADORIANA ***** 0313331122
SOLTERO ESTUDIANTE
SUPERIOR
CESAR CARRILLO VEDOVA
ISABEL ORTEGA RUBIO
GUAYAQUIL 28/08/2002
28/08/2014
0125295

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 091720531-2
CARRILLO ORTEGA MARIA INES
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
18 ENERO 1980
002- 0360 01520 .F
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1980
M. Cecilia Carrillo

CIUDADANO(A):
Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación
de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION
94 - 0284 0817205312
NUMERO CEDULA
CARRILLO ORTEGA MARIA INES
MUEJERES Y HOMBRES
GUAYAS
GUAYAQUIL
CANTON
M. Cecilia Carrillo
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero este **SEXTO**
TESTIMONIO, de la escritura de **CONSTITUCIÓN DE**
UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA
"INMOBILIARIA ANDISA S.A.", que sello y firmo en
Guayaquil el mismo día de su otorgamiento.

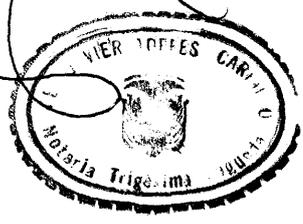


Ab. Javier Torres Carrillo
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
Guayaquil



DOY FE: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la escritura matriz de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA "INMOBILIARIA ANDISA S.A."** celebrada ante mí, el siete de febrero del dos mil tres, se tomó nota de la **Aprobación** dictada por el **INTENDENTE JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL(E)**, de la **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**, mediante Resolución número **CERO TRES-G-IJ-CERO CERO CERO UNO SIETE CINCO DOS**, la misma que fue dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, **el once de marzo del dos mil tres**.- Guayaquil, trece de marzo del año dos mil tres.-

[Handwritten signature]



Jb. Javier Torres Carrillo
Notario Trigésimo Segundo
Guayaquil

ESPACIO
EN
BLANCO

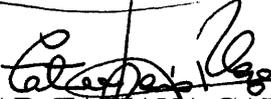


Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

0000 013

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0001752, dictada el 11 de Marzo del 2003, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil(E), queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **INMOBILIARIA ANDISA S.A.**, de fojas 34.530 a 34.550, Número 4.939 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 7.711 del Repertorio.- Quedado incorporado el certificado de Afiliación a la de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veinticinco de Marzo del dos mil tres.-


**AB. TARIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**

ORDEN: 47674
LEGAL: JORGE GARCES
COMPUTO: PAUL NEUMANE
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: